BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACION DE BOLIVAR

RESOLUCION No. 502 DE 2016 10 AGO. 2016

Por la cual justifica la Contratación Directa mediante la celebración de un Convenio Interadministrativo

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO BOLÍVAR
En uso de sus atribuciones legales, en especial,
las Leyes 489 de 1998, 80 de 1993 y 1150 de 2007,
el Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, y

C O N S I D E R A N D O:

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimientos de sus fines.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Así mismo las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que de acuerdo a las facultades, competencias y disposiciones constitucionales y legales conferidas a los Gobernadores, en su condición de directores y coordinadores de la acción administrativa del Departamento, tal como lo señala el artículo 25 de la Ley 617 de 2000 y el artículo 303 de la Constitución Política, se establece que el gobernador será agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público en el territorio departamental. asi mismo le corresponde promover y apoyar los programas y actividades de vigilancia urbana y rural en los términos que establece la Ley 62 de 1993.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que el Departamento de Bolívar y Cormagdalena han convenido que existe la necesidad de unir sus esfuerzos para la identificación, formulación, estructuración y desarrollo de proyectos multisectoriales en todos los municipios del departamento de Bolívar y de la jurisdicción de Cormagdalena en el mismo.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, prevé como modalidad de selección la contratación directa, consagrando en su literal c los contratos interadministrativos como un evento de dicha modalidad de selección.

Que el citado literal c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, Modificado por el art. 95, Ley 1474 de 2011. Consagra sobre los Contratos interadministrativos, que estos proceden "*siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos*".

RESOLUCION No. 502 DE 2016 10 AGO. 2016

Por la cual justifica la Contratación Directa mediante la celebración de un Convenio Interadministrativo

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que deberá realizarse acto administrativo de justificación de la contratación directa que contenga:
1. El señalamiento de la causal que se invoca
2. La determinación del objeto a Contratar
3. El Presupuesto para la Contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista.
4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos salvo en caso de contratación por urgencia manifiesta".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No. 1082 de 2015, establece: *Contratos Interadministrativos. Las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal".*

Que la Secretaría de Minas y Energía del Bolívar, ha presentado el estudio y documentos previos de viabilidad del presente contrato, en el que se manifiesta la justificación, necesidad y demás aspectos que se establecerán en el futuro Convenio Interadministrativo.

SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA

Como viene fundamentado jurídicamente la causal que se invoca para llevar a cabo la contratación entre **EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** y **CORMAGDALENA**, el convenio interadministrativo, el cual coincide con la descripción contenida en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No. 1082 de 2015, enmarcándose en la hipótesis de contratación directa correspondiente a Convenios interadministrativos dada la naturaleza jurídica de las entidades que lo celebran.

DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

En virtud de este convenio las partes deberán, desde el campo de sus competencias, propender por la identificación, formulación, estructuración y desarrollo de proyectos multisectoriales en todos los municipios del departamento de Bolívar y de la jurisdicción de Cormagdalena en el mismo.

Para el desarrollo y ejecución del presente convenio las partes se comprometen a poner a disposición del mismo los recursos en especies que se discriminan a continuación:

Por parte del DEPARTAMENTO DE BOLIVAR: El aporte de personal entre técnicos y profesionales adscritos a la Secretaría de Minas y Energía de acuerdo a las capacidades de la entidad, con el fin de desarrollar acciones de aumento de cobertura y mejoramiento del servicio de energía eléctrica en zonas urbanas y rurales dispersas del territorio de la jurisdicción del Departamento de Bolívares.

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACION DE BOLIVAR

RESOLUCION No. 502 DE 2016

Por la cual justifica la Contratación Directa mediante la celebración de un Convenio Interadministrativo

CORMAGDALENA, Se encargará de la organización en forma general y se compromete a desarrollar los proyectos que se enuncian en cada una de las cláusulas del presente convenio; los compromisos específicos deberán ser detallados en los respectivos convenios derivados.

LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS PREVIOS

Los documentos que hacen parte de los antecedentes que soportan el Contrato a suscribir reposan en la Secretaría de Minas y Energía del Departamento de Bolívar y en el Portal Único de Contratación SECOP www.contratos.gov.co.

Por todo lo anterior,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la necesidad de celebrar el Convenio Interadministrativo de Cooperación entre **EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** y **CORMAGDALENA,** con el fin de llevar a cabo el siguiente objeto: **AUNAR ESFUERZOS PARA LA IDENTIFICACIÓN, FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS MULTISECTORIALES ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese el presente Acto Administrativo de justificación para la celebración del contrato entre el Departamento de Bolívar y el Departamento de Policía Bolívar, en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE. 10 AGO. 2016

Dado en la Ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C. a los

DUMEK TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Proyectó Elaboró: Ethel M. Hernández Pulgar- Asesora Externa – Sec. De Minas y Energía.
Revisó: Maritza Gutiérrez. – P.U Secretaria de Minas y Energía
Aprobó: Mercedes Maturana Esquivia – Secretaria de Minas y Energía
Revisó: Edgardo Román Elles – Coordinador Grupo Contratación OAJ

VoBo.: Dra. Adriana Trucco – Jefe Oficina Asesora Jurídica